

A Despacho, le informo que se allegaron las siguientes respuestas a los requerimientos realizados por el Despacho en el auto que admitió el presente proceso:

1. Respuesta Secretaria Hacienda Municipio de Manizales donde informa que el predio no es de propiedad del municipio (documento 14 cuaderno principal, expediente digital).
2. Respuesta Secretaria Hacienda Municipio de Manizales donde informa deuda por concepto de impuesto predial (documento 22 cuaderno principal, expediente digital).
3. Respuesta Fondo Reparación Víctimas -FRV informando que el inmueble de mayor extensión objeto de este asunto no está en custodia o administración de esa entidad (documentos 25 y 26 cuaderno principal, expediente digital).
4. Respuesta Masora, indicando que Cuenta con un área de Lote de 32.004m², tiene un área construida privada de 0m² metros cuadrados y tiene un avalúo catastral para la vigencia 2023 de \$ 205.373.000 (documento 27 cuaderno principal, expediente digital).
5. Respuesta ORIPMAN con registro de la demanda (doc. 29).
6. Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro, informando que procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 100-132737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural (documento 32 cuaderno principal, expediente digital).

Adicionalmente, la parte demandante manifestó haber procedido a realizar consulta en la BDUA de Adres respecto de la codemandada JULIETA NOREÑA ARBELAEZ, obteniendo como resultado que la misma no se encuentra registrada dentro de dicha base de datos; toda vez que la parte interesada

solicita el emplazamiento de la codemandada, por secretaria, se realizó consulta en otras bases de datos de acceso público, obteniendo los siguientes resultados:

- Sisbén:

El tipo de identificación: **Cédula de Ciudadanía**, con el número de documento **24601938**. **NO** se encuentra en la base del Sisbén IV

Aceptar

© 2021 - Consulta categoría

- Adres:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

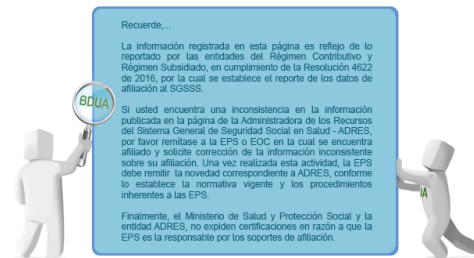
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión: 09/04/2023 09:40:38 Estación de origen: 192.168.70.220



El afiliado con número de documento 24601938 no se encuentra en BDUA

- Cosmitet:



Buscar Afiliado

CÉDULA DE CIUDADANÍA

24601938

Buscar Afiliado

Datos del Afiliado

! El documento ingresado No Existe asociado a un Afiliado en la Base De Datos.

- Rues:



La codemandada, Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC, fu notificada a través de su buzón electrónico de notificaciones judiciales, el día 30-06-2023 (documento 06 expediente digital); en consecuencia, el término para pronunciarse por parte de dicha entidad corrió hasta el día 03-08-2023; allegó contestación de la demanda en día 1º/08/2023 (documento 28 expediente digital).

Por último, la activa allegó fotografías de la valla instalada en el predio objeto del presente proceso (documento 31 expediente digital).

Sírvase proveer. Manizales, 4 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 2187
Proceso: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA CC. 30.296.129
Demandados: JULIETA NOREÑA ARBELAEZ CC. 24.601.938, CHEC S.A. ESP Nit.
890.800.128-6 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Rad: 17001-40-03-012-2023-00408-00

Establecida la veracidad de la constancia secretarial que antecede, respecto de la inexistencia de datos para oficiar a entidades para que proporcionen los datos para notificación de la pasiva determinada. Adicionalmente, junto con la demanda se aportó acta de inspección judicial realizada al predio de mayor extensión del cual trata este asunto, dentro de proceso de pertenencia adelantado por el señor Jairo Hernández Parra contra los aquí demandados, bajo radicado 17001-40-03-009-2021-00519-00 en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, donde puede corroborarse que la codemandada NOREÑA ARBELAEZ, fue allí representada en el proceso por curador ad-lítem, lo que permite concluir que no fue posible su concurrencia personal a dicho proceso.

Al no evidenciarse de donde pueda obtenerse información de la ubicación de la codemandada para su notificación, se impone acceder a la solicitud de la activa en el sentido de proceder con su emplazamiento, conforme fuere solicitado por la parte actora, en lo referente a la codemandada JULIETA NOREÑA ARBELAEZ CC. 24.601.938, mismo que deberá surtirse de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 108 en concordancia la ley 2213 de 2022; el cual se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Procédase por la Secretaría del Juzgado. Vencido el término de ley para comparecer, se le nombrará curador ad litem con el que se surtirá la notificación.

Aportadas las fotografías de la valla y registrada la demanda, se ordena la inclusión de la misma en el Registro nacional de Emplazados para los fines del art. 375 CGP por Secretaría.

Se advierte que la codemandada determinada, CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS – CHEC, fue notificada electrónicamente del auto admisorio de la demanda el pasado 30-06-2023, y, en término contestó la demanda. El Despacho reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la doctora NATALIA GARCÍA LÓPEZ, para que la represente judicialmente en los términos del poder conferido en EP 6830 del 15/09/2022 de la Notaría Segunda de Manizales, registrada en el certificado de existencia y representación legal. Sobre las excepciones se resolverá una vez integrada la litis conforme el art. 371 CGP.

Por último, se agregan y ponen en conocimiento las respuestas allegadas a los requerimientos realizados por el Despacho en el auto admisorio de la demanda, conforme fueron relacionadas en la constancia secretarial que antecede.

Una vez surtidos los emplazamientos, se designará un solo curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

AHR

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 0152 del 5 de septiembre de
2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bcbe1fa92daedf94c12253a73cded956d005c1dec92f141aeb67c2069fae1e**

Documento generado en 04/09/2023 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>